

1. Presupuesto Aprobado: Se refiere al presupuesto aprobado por el Consejo de la Seguridad Social y la Dirección General de Presupuesto mediante la Ley de Presupuesto General del Estado. 2. Presupuesto Modificado: Se refiere al presupuesto aprobado en caso de que el Congreso Nacional apruebe un presupuesto complementario. 3. Presupuesto Derogado: Se refiere al reconocimiento de las obligaciones a terceros generado por la recepción de Bienes y Notas: 1. La columna presupuesto modificado se agrega si se aprueba un presupuesto complementario. 2. Se presenta la clasificación objetiva del gasto al nivel de cuenta.
--

Francisco A. Torres
Superintendente de Pensiones